



**FO**  
Facultad de  
Odontología

Ref. expte. CUDAP 0039883/2016

VISTO:

La presentación efectuada por expte. Cudap 0060491/2017, por la Od. Teresa Azucena Moyano, por la cual interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Res. 536/17 de este H. Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución deja sin efecto el concurso público, de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo de Profesor Asistente, dedicación simple, de la Cátedra de Prostodoncia III "A" de esta Facultad, llamado por Res. 394/16 Dec., y convoca, oportunamente, a un nuevo llamado, todo ello en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Concursos Docentes;

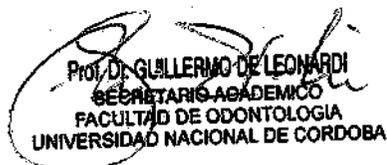
Atento el informe 180/17 elaborado por el Asesor Letrado de la Casa, que obra fs. 83/84, por el cual, y luego del análisis de los actuados, expresa que al no observarse nuevos elementos –en la presentación de la recurrente–, que permitan modificar lo oportunamente sustentado, es de opinión que el recurso de reconsideración oportunamente interpuesto deberá ser rechazado, debiendo otorgársele a la recurrente el recurso jerárquico solicitado en subsidio, haciéndole saber que dentro de los cinco (5) días de recibida por el superior, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo; lo que este Cuerpo comparte,

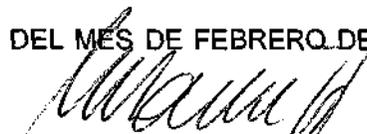
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración incoado por la Od. Teresa A. Moyano en contra de la Res. 536/17 HCD, que obra a fs. 82,1/5), del expte. CUDAP 0039883/2016, y conceder a la recurrente el recurso jerárquico solicitado en subsidio.

ARTICULO 2º: Tómese nota, comuníquese fehacientemente a los interesados, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDI  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 25